

1. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 2. "ZARCONSTRUYE" CIA. LTDA.  
 3.  
 4. OTORGAN: VICTOR HUGO ZARATE y  
 5. CAROLINA CRUSCAYA ZARATE ORDOÑEZ  
 6.  
 7. CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00  
 8.  
 9. DI: 3 COPIAS  
 10.  
 11.  
 12. En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del  
 13. Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS**  
 14. **MIL DOCE**, ante mí doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN**, NOTARIO  
 15. SEPTIMO de este cantón, comparecieron los señores: **VICTOR HUGO**  
 16. **ZARATE**, de estado civil casado y, la señorita **CAROLINA CRUSCAYA**  
 17. **ZARATE ORDOÑEZ**, de estado civil soltera.- Los comparecientes son  
 18. mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles  
 19. para contratar y obligarse a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve  
 20. a escritura publica el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:**  
 21. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que  
 22. contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
 23. "ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes  
 24. cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento  
 25. de esta escritura los señores: **VICTOR HUGO ZÁRATE**, casado, con cédula  
 26. de ciudadanía No. 1102067590, domiciliado en la ciudad de Zumba y de  
 27. paso en esta ciudad de Loja; y, **CAROLINA CRUSCAYA ZÁRATE**  
 28. **ORDÓÑEZ**, soltera, con cédula de ciudadanía No. 1104315468, domiciliada



1 en la ciudad de Loja; todos con capacidad legal para contratar y obligarse y  
2 sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus  
3 propios derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir  
4 la Compañía de Responsabilidad Limitada “ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.”,  
5 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA:**  
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
7 **“ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.”.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE,**  
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO**  
9 **UNO.-** La Compañía llevará el nombre de “ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.”.-  
10 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,  
11 perteneciente a la Provincia de Loja, pero por resolución de la Junta General  
12 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o  
13 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la  
14 Ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social las  
15 siguientes actividades: **a)** La realización de estudios, investigación, diseño,  
16 asistencia técnica, elaboración de proyectos, planificación, asesoramiento,  
17 administración, rehabilitación, construcción, rehabilitación, gestión,  
18 restauración, aplicaciones, fiscalización de obras de obra civil y  
19 arquitectónicas tales como: caminos, carreteras, puentes, canales de riego,  
20 urbanismo, paisajismo, obras de riego, drenajes, diseño y fraccionamiento de  
21 lotes, subdivisiones; **b)** Diseño y construcción de: urbanizaciones, edificios,  
22 viviendas, departamentos, instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas  
23 y sanitarias, instalaciones telefónicas, eléctricas y electrónicas,  
24 adoquinamientos, pavimentos y asfaltos; **c)** Obras de alcantarillado sanitario  
25 y pluvial; inmobiliaria, alquiler de maquinaria, compraventa y comercialización  
26 de todo tipo de materiales, equipos electrónicos, eléctricos y equipos de la  
27 construcción; **d)** Realización de obras y estudios de impacto ambiental,  
28 forestación, reforestación, agroindustriales, gestión de proyectos referidos a

- 1) la construcción, proyectos inmobiliarios, comerciales, entretenimiento, paisaje, urbanos; e) Trabajos de cartografía y topografía; asistencia técnica, exploraciones, proyectos, trabajos y aplicaciones referidas a estudios de suelos, estudios y consultorías de temas: geológicos, geotécnicos, geofísicos, y trabajos de geología en general, de Planificación Arquitectónica, Planificación Urbana y Paisajística; f) A la importación, exportación, representaciones, comercialización y agencias relacionadas con el objeto social; g) Preparación del terreno para la construcción o elaboración de cualquier obra civil; h) Prestación de servicios de asesoría arquitectónica, de construcción, de diseño, pre diseño, de planos y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos para fines industriales, comerciales y topográficos o fines análogos originales trazados a mano, de delineación, administración de contratos; i) Importación, exportación, comercialización, distribución de materiales de construcción para obras civiles en general; j) La construcción y comercialización, e inmobiliaria de casas de habitación, conjuntos residenciales, lotizaciones, multifamiliares, departamentos, urbanizaciones y cualquier clase de obra civil y/o arquitectónica; k) Estudios, investigaciones, asistencia técnica, proyectos, trabajos y aplicaciones de contabilidad, auditoría financiera, teneduría de libros, servicios de auditoría financiera y servicios legales, servicios de contabilidad, servicios de asesoramiento tributario, servicios de planificación y consultoría sobre impuestos de sociedades servicios relacionados con casos de insolvencia y liquidación, servicios de consultoría y gestión; l) Servicios de Consultoría, Mantenimiento, Soporte, Reparación, Atención, Coordinación, Supervisión, Administración, Prestación, Asesoramiento, Asistencia, Elaboración, Gestión y Negociación en Equipos, Instalaciones, Software, Hardware de Informática, y demás temas relacionados con recursos Informáticos; m) Servicios de Consultoría en negociaciones



1 nacionales e internacionales, Servicios de Comercio Exterior, Servicios de  
2 Gestión de Planes de Estrategia de Negocios, en general la Compañía podrá  
3 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados  
4 con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de  
5 la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción  
6 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá  
7 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la  
8 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-

9 **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
10 **RESERVA LEGAL.**- **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la Compañía  
11 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMERICA, (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones iguales,  
13 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán  
14 representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente,  
15 de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el  
16 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.**- La  
17 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
18 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
19 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
20 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones  
21 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

22 **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
23 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
24 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o  
25 utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio  
26 real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás  
27 medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital se  
28 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará

1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
 2 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
 3 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La Compañía entregará a cada  
 4 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de  
 5 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
 6 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y  
 7 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
 8 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
 9 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro  
 10 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la  
 11 firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los  
 12 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
 13 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
 14 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de  
 15 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa,  
 16 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
 17 texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad  
 18 será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO**  
 19 **ONCE.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
 20 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital  
 21 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las  
 22 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente  
 23 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
 24 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
 25 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-  
 26 **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta compañía son  
 27 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.**- La  
 28 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual



1 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por

2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS**

3 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

4 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala

5 la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente

6 estatuto social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente.-

7 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes

8 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la

9 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o

10 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

11 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente

12 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un

13 voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c) A

14 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d)

15 A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones

16 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e)

17 Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a

18 otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la

19 designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás

20 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La

21 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales

22 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la

23 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO**

24 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la

25 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes

26 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y, el

27 Gerente Técnico.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

28 **SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el

1. órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
 2. legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
 3. formar quórum, según la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**

4. **DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias  
 5. y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para  
 6. su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de  
 7. Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede  
 8. constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
 9. nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 10. capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
 11. de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose  
 12. así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.**

13. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
 14. tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 15. Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
 16. convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
 17. extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la  
 18. convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**

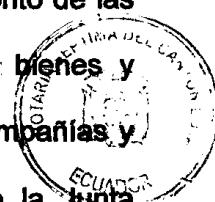
19. **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
 20. convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a  
 21. cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al  
 22. señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,  
 23. fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

24. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de  
 25. Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por  
 26. lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
 27. socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
 28. continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-**



1 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
2 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto  
3 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
4 a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la junta  
5 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este  
6 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
7 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
8 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de la Junta General  
9 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por  
10 el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto.  
11 Actuará de secretario el Gerente General; a falta de este el Presidente; y falta  
12 de éste la persona que la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO  
13 VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se  
14 llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas,  
15 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que  
16 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se  
17 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
18 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
19 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo  
20 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
21 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO  
22 VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)  
23 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación  
24 de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
25 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al  
26 Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus  
27 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver  
28 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los

- 1) administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) 2) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de 5) competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las 6) medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con 7) el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las 8) disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, 9) i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) 10) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la 11) Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, 12) representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las 13) cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y 14) valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y 15) este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta 16) General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas 17) válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO 18) VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de 19) Socios para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente 20) reelegido. Puede ser socio o no de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.-** 21) Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la 22) marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los 23) servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de 24) Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y 25) suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la 26) Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al 27) Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las 28) atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que



1      la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
2      nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el  
3      nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
4      f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
5      trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y  
6      negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)  
7      Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente  
8      General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
9      Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCION**  
10     **TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El  
11     Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará  
12     DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede  
13     ser socio o no de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes  
14     y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
15     legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
16     gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;  
17     c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
18     planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
19     Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
20     Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad  
21     de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General  
22     de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
23     certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de  
24     su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y  
25     expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la  
26     Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de  
27     Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como  
28     la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta

1. **días siguientes al cierre del ejercicio económico:** **I)** Cumplir y hacer cumplir  
 2. **las resoluciones de la Junta General de Socios;** **II)** Designar a los empleados  
 3. **de la Compañía conjuntamente con el Presidente;** **m)** Subrogar al Presidente  
 4. **en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo;** **n)**  
 5. **Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que**  
 6. **establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las**  
 7. **que señale la Junta General de Socios.** - **SECCION CUATRO: DEL**  
**GERENTE TÉCNICO: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** - El Gerente Técnico  
 9. **será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en su**  
 10. **cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la**  
 11. **Compañía, el que deberá acreditar ser Ingeniero Civil en ejercicio legal de su**  
 12. **profesión. En su ausencia lo reemplazará de forma temporal o definitiva otro**  
 13. **profesional en la Ingeniería Civil que será nombrado por la Junta General de**  
 14. **Socios de la Compañía.** - **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** - Son deberes y  
 15. **atribuciones del Gerente Técnico de la Compañía:** a) Representar  
 16. **Técnicamente a la Compañía por la naturaleza del trabajo que realiza, en**  
 17. **forma judicial y extrajudicial; b) Inscribir su nombramiento con la razón de**  
 18. **aceptación en los Registros correspondientes; c) Presentar a la Junta**  
 19. **General de Socios, los informes que le fueran requeridos y dentro de los**  
 20. **plazos señalados; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta**  
 21. **General de Socios; e) Actuar conforme al Código de Ética de la Ingeniería**  
 22. **Civil; f) Intervenir en los procesos precontractuales y contractuales de la**  
 23. **Compañía; g) A cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería en el**  
 24. **Ecuador y su Reglamento; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,**  
 25. **deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y**  
 26. **Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.** -  
**CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**  
**TREINTA Y CINCO.** - La Junta General de Socios podrá contratar, en



1 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona  
2 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre  
3 esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que  
4 dispone la Ley.- **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

5 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La disolución y liquidación de la Compañía se  
6 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
7 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como  
8 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
9 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** No se  
10 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de  
11 sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se  
12 constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la  
13 siguiente forma: a) El socio **Víctor Hugo Zárate**, suscribe ciento veinte  
14 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Ciento  
15 Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, b) La socia **Carolina**  
16 **Cruscaya Zárate Ordóñez** suscribe Doscientas Ochenta participaciones de  
17 un dólar cada una, paga en numerario la suma de Doscientas Ochenta  
18 Dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del cuadro de  
19 integración que a continuación se inserta.- El pago del total del capital  
20 suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de  
21 capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Pichincha, la misma  
22 que será agregada a esta escritura.- **DOS.- NOMBRAMIENTO Y**

23 **AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo de los  
24 otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señora  
25 **IMELDA ROSENDA ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ**, quien tendrá la  
26 representación Judicial y Extrajudicialmente; como Presidente al señor  
27 **VICTOR HUGO ZÁRATE**; en la calidad de Gerente Técnico el señor  
28 **Christian Leonardo Jimbo Chimbo**; por el periodo de dos años, cada una de

1 . . . . . ellos, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en  
2 . . . . . el Registro Mercantil.; y, autorizan a la Gerente General para que realice los  
3 . . . . . trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva  
4 . . . . . de la Compañía “ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.”, ante la Superintendencia  
5 . . . . . de Compañía, la inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites  
6 . . . . . pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- TRES.-

7. **AUTORIZACION LEGAL.-** Los socios fundadores autorizamos a la Abogada  
8. Priscila Magdalena Yasbek Monge, con matrícula No. 1870 del Colegio de  
9. Abogados de Loja, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la  
10. existencia legal de la compañía.-

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participación
Víctor Hugo Zárate	USD. 120,00	USD. 120,00	120,00
Carolina Cruscaya Zárate		USD.	
Ordóñez	USD. 280,00	280,00	280,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>400,00</b>

13  
14 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
15 perfecta validez de este instrumento.- .Hasta aquí la minuta que junto con los  
16 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a

1 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan  
 2 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la  
 3 **ABOGADA. Priscila Yasbek Monge. Matricula Nro. 1870 C.A.L.-** Para la  
 4 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
 5 requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los  
 6 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
 7 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo  
 8 cual DOY FE.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

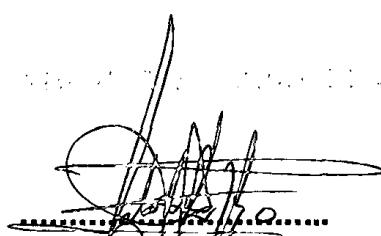
24

25

26

27

28

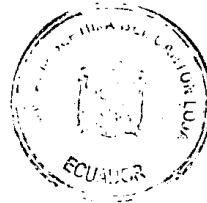


Víctor Hugo Zárate



Carolina Cruscaya Zárate Ordoñez

C.C.Nro. 110431546-8



1 (firmado) Víctor H. Zárate .- f).- Carolina C. Zárate O.- f).- Dr. E. Beltrán B.,  
 2 EL NOTARIO.=====SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE  
 3 ELLO, CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA,  
 4 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL  
 5 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



8 *Eduardo Beltrán Beltrán*  
 9 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
 10 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
 NOTARIO  
 RUC: 1100020054001  
 Telf: 2560285

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17

18 RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesta por la Dra. CRISTINA.  
 19 GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO,  
 de la Resolución Nro SC.DIC.L.12.223, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 ZARCONSTRUYE CIA LTDA.- De fecha Loja, 21 de Junio del 2012.- Dr. Eduardo Beltrán Beltrán.  
 20 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA

21 Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública  
 22 Loja, 25 de Junio del 2012.-

23

24

25

26

27

28



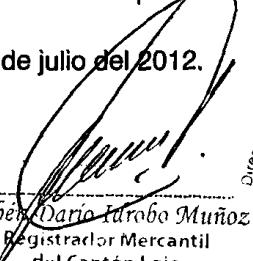
*Eduardo Beltrán Beltrán*  
 NOTARIO SEPTIMO  
 LOJA - ECUADOR



## GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.223, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es ZARCOSNTRUYE CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 09 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 769, y anotado en el repertorio con el No. 2040, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 21 de junio del 2012.

Loja, 16 de julio del 2012.

  
Dr. Rubén Darío Iñárobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Hechos Públicos

Registraduría Mercantil del Cantón Loja



BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Loja, 02 DE MAYO DEL 2012

Mediante comprobante No.- 806331859, el (la) Sr. (a) (ita): ZARATE ORDOÑEZ CAROLINA CRUSCAYA

Con Cédula de Identidad: 1104315468 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VICTOR HUGO ZARATE	1102067590
2	CAROLINA CRUSCAYA ZARATE ORDOÑE	1104315468
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

**TOTAL**

**\$10.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

**El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.**

**FIRMA AUTORIZADA**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.126

Denominación: <b>ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:	
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:	
Notario: Séptimo				Fecha: 09/Mayo/2012			
Fecha de Constitución: 09/Mayo/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: PRISCILA YASBEK			
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa		

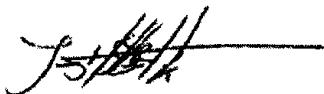
Loja, 21/Junio/2012

Señor.(a/ta)  
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 09/Mayo/2012 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**UNIDAD JURIDICA**

Tr. 7.2012.91  
 LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1156

Loja, 21 JUN. 2012

Señores  
BANCO DE PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZARCONSTRUYE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Maria José Vásquez Rangel  
105023335

03/Octubre/2012.